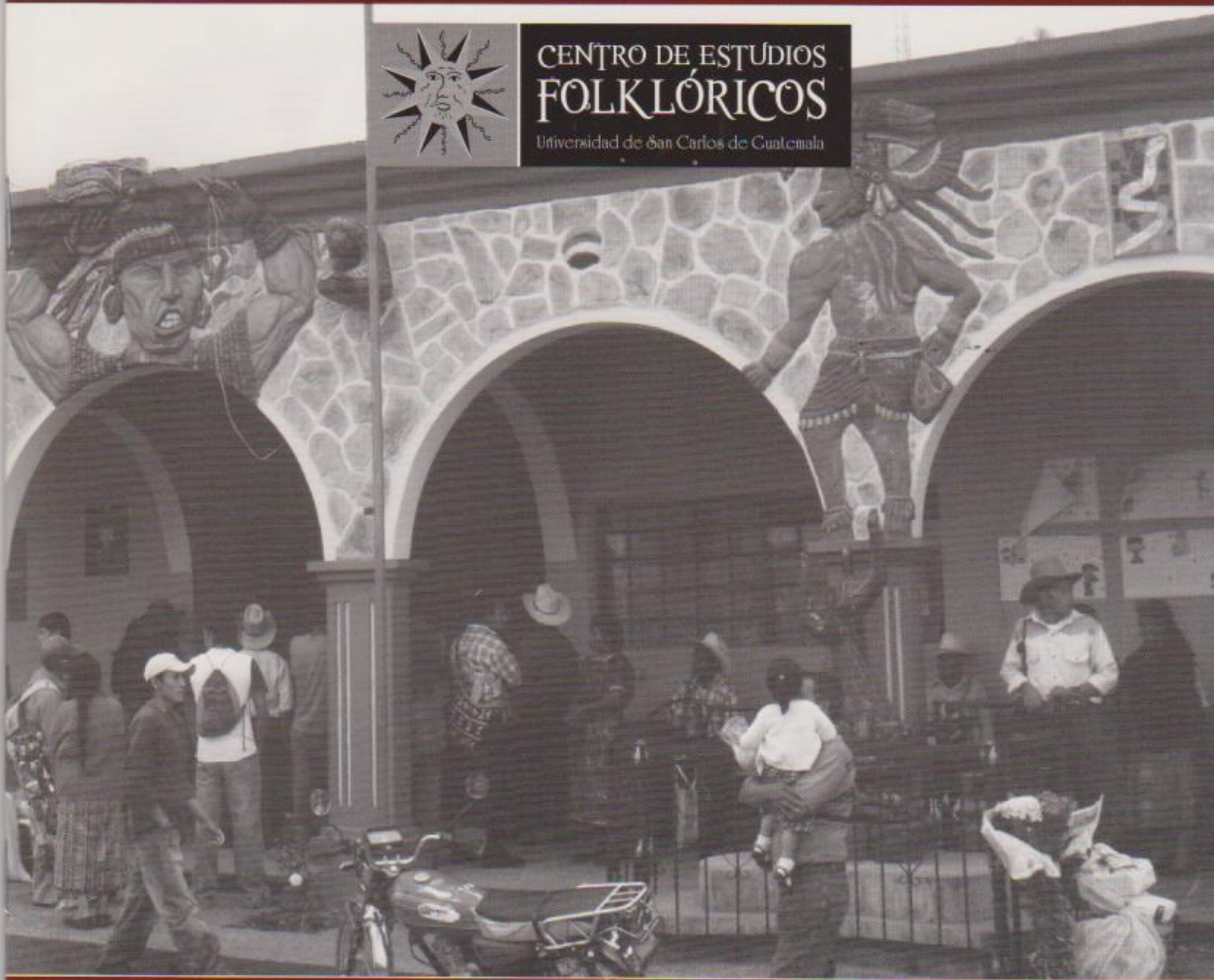


# La Tradición Popular



CENTRO DE ESTUDIOS  
FOLKLÓRICOS

Universidad de San Carlos de Guatemala



## Microhistoria de San Martín Jilotepeque

Abraham Israel Solórzano Vega

Año: 2013 No. 214

# Microhistoria de San Martín Jilotepeque

## Municipio del Departamento de Chimaltenango

### Siglos XIII-XIX

Abraham Israel Solórzano Vega  
Mediación pedagógica Anibal Chajón

#### Introducción

El presente trabajo se hizo con la finalidad de poner en valor el desarrollo histórico de una de las poblaciones de origen kaqchikel, como parte de un estudio más amplio, que exalte los valores de todo el departamento y, paulatinamente, de toda la República para ponerlo a disposición de docentes y estudiantes de la comunidad. Es producto de varias investigaciones sobre San Martín Jilotepeque, con abundante información obtenida en el Archivo General de Centro América y abarca del siglo XIII al XIX. Gracias a la información arqueológica y etnohistórica, se determinó que la población kaqchikel, habitó en el área de Joyabaj, actual departamento de Quiché, posteriormente habitó en Iximché y, por último, en Chuwa Nima'ab'äj (erróneamente conocida como Mixco Viejo por mucho tiempo). El área que dominaron los habitantes fue más extensa que la actual, pues comprendía parte del actual departamento de Sacatepéquez y Guatemala. En lo que se refiere a la fundación del pueblo, durante la dominación española, los documentos y los relatos de los cronistas de la época, refieren que se produjo después de la emisión de las Leyes Nuevas. También es importante mencionar que San Martín Jilotepeque, fue un pueblo no de encomienda. Dentro de la información que se recolectó, existe una abundancia de conflictos por la tierra, acrecentándose este problema en el siglo XVIII, cuando la población había aumentado considerablemente. En esa época se llevaron a cabo remedidas de tierra, con lo cual la Corona encontró terrenos realengos usurpados y los vendió por medio de composición a los mismos usurpadores. En este proceso es importante mencionar que, tanto los "españoles" como los "indígenas", estuvieron afectados a esta ley, por lo que a los dos grupos de habitantes, se les remidieron sus terrenos. Durante el dominio español, el pueblo contó con 192 caballerías, además de las que les concedía la Corona española como ejido;

dos haciendas para crianza de ganado vacuno y más de 18 trapiches, para el procesamiento de la caña de azúcar. Otra de las actividades importantes del pueblo fue la crianza de ganado vacuno, constituyéndose algunos de los dueños de fincas o haciendas en proveedores de carne para el consumo en los pueblos del valle central de Guatemala. También se evidenció que hubo epidemias de viruela, una en 1807 y otra en 1814, lamentablemente en las dos murieron muchos habitantes del pueblo, en su mayoría indígenas. Con la anexión de Guatemala a México, entre 1822 y 1823, se eliminó el tributo y el pago de "comunidad", con lo cual los pueblos del valle central de Guatemala quedaron exonerados de estas cargas económicas. Pero en 1826, se dio la orden que en los pueblos se establecieran nuevamente las cajas de comunidad, por la falta de recursos. Lo último documentado fue el traslado del cementerio de la comunidad. En un futuro cercano se espera poder completar la historia de San Martín Jilotepeque durante los siglos XX y XXI.

#### Ubicación actual

San Martín Jilotepeque colinda actualmente al norte con Joyabaj (Quiché), y Granados (Baja Verapaz), al este con San Juan Sacatepéquez y Chimaltenango, al sur con Chimaltenango y Comalapa, al oeste con Comalapa y San José Poaquil. La cabecera departamental de San Martín Jilotepeque, se encuentra en una planicie, al lado oeste del río Frío y al este del río Cucuyá. El monumento de elevación, según el Instituto Geográfico Nacional, en el parque está a 1,785.55 metros sobre el nivel del mar, latitud 14°46'48", longitud 90°47'35".

#### Historia en el Período Prehispánico

Las principales fuentes para el conocimiento de la historia prehispánica del actual San Martín Jilotepeque y sus orígenes son el Título de I Gall 1972: 419.

## Jilotepeque y Anales de los Kaqchikeles.

Según el Título de Jilotepeque, los antepasados de la población actual de San Martín Jilotepeque estuvo sujeta a los gobernantes k'iche' en los siglos XIII y XIV. Se ha identificado que estos pobladores se autodenominaban chajomás y sus primeros líderes fueron: Balam Quitzé, Corojóm, Ajmac y Tepepul. El nombre de Chajomá se traduce como "resina de pino" u "ocote" y designaba un territorio ubicado geográficamente en Joyabaj, ambos lugares pertenecían al dominio k'iche'. Por su parte, los escritos kaqchikeles hacen referencia a los chajomás con el nombre de Akajal Winak "pueblo de abejas o colmenas", además de hacer la aclaración de que provenían de "Tulán" (gran ciudad), de igual forma que otros pueblos k'iche'anos. Por lo tanto, los antepasados de la actual población de San Martín Jilotepeque se llamaban a sí mismos chajomás y los kaqchikeles los denominaban akajales, por el nombre de una parcialidad de los chajomás<sup>2</sup>. Una parcialidad era un territorio bajo el liderazgo militar, político y religioso de un miembro de una familia aristocrática. Este líder tenía responsabilidades de ayuda, protección, defensa, consejo y representación de sus súbditos ante autoridades de mayor jerarquía<sup>3</sup>.

En el siglo XV el gobernante de los chajomás era Lajuj Noj, que en kaqchikel significa "nueve templos", en idioma náhuatl se le conoció como Ichalcan Chicumcuguat, "lugar de algodón, siete culebras". Debe recordarse que en esa época el idioma náhuatl era el idioma diplomático de toda la región. A Lajuj Noj también se le conocía como Zunu, "valiente". Este gobernante residía en Och'al C'abawil, lugar desde donde gobernaba y dirigía a los pueblos de su dominio: Xepacay, Paján, Chijolóm y Xeinup. Aunque los nombres no son conocidos en la actualidad, por su significado se puede deducir que estaban en tierra cálida: "bajo la palma", "lugar de las cañas", "en la cabeza" y "bajo la ceiba", respectivamente.

Según los Anales de los Kaqchikeles, alrededor del año 1450, los vasallos se rebelaron contra Lajuj Noj cuando residía en el asentamiento de Och'al, e intentaron matarlo, pero con ayuda de aliados kaqchikeles, la rebelión fue aplastada y el gobernante salió ileso. Sin embargo, como producto de ese motín, Lajuj Noj decidió abandonar dicho asentamiento y se estableció en Zakic'ajol Nimcakapec. La palabra Zakic'ajol puede relacionarse, en

<sup>2</sup> Carmack 1979: 133-40.

<sup>3</sup> Hill 2001: 46-48.

idioma kaqchikel, con los colores blanco y negro o con una deidad t'zutujil. Nimcakapec significa "la gran cueva roja", que se menciona en el Título de Jilotepeque como Chuapec. Este lugar es ahora conocido con el nombre erróneo de Mixco Viejo, en el departamento de Chimaltenango, aunque sin relación idiomática, cultural ni política con la población de Mixco en el departamento de Guatemala<sup>4</sup>. En julio de 2013, el Ministerio de Cultura y Deportes cambió el nombre del sitio arqueológico Mixco Viejo por el de Chuwa Nima'ab'aj, frente a la gran piedra<sup>5</sup>.

Siguiendo con el relato de los Anales, los chajomás y los kaqchikeles compartían el espacio de la ciudad de Iximché, el centro del poder político kaqchikel, en el actual departamento de Chimaltenango. Ambos grupos crecieron en poder político y militar, por lo que intentaron dominarse mutuamente y se enfrentaron en combate. Los kaqchikeles atacaron a Lajuj Noj, en el lugar que tenía por nombre Panaj, pero quedó en un intento fallido, posteriormente Lajuj Noj fue desafiado a luchar con los señores de Iximché, en esta ocasión tanto Lajuj Noj como su fuerza armada fueron vencidos por los kaqchikeles y estos últimos invadieron los pueblos chajomás y mataron a muchos de sus habitantes. Los pocos que lograron sobrevivir a la tragedia fueron expulsados de sus lugares de habitación y concentrados en el lugar nombrado Xerajapit, del cual no se conoce su ubicación geográfica actual.

Lograron recuperarse y se tornaron en una entidad política expansionista que controlaba seis pueblos o parcialidades. En el Título de Jilotepeque se menciona el nombre de Jolom Balam, "cabeza de jaguar", como uno de los pueblos. En los primeros años del siglo XVI, los pueblos bajo control de los chajomás se rebelaron contra los kaqchikeles de Iximché. El líder de la rebelión fue un guerrero de nombre Achi K'alel<sup>6</sup>.

La frontera entre los kaqchikeles y los chajomás estaba en Comalapa y Chimaltenango. Para resguardar esos límites, los kaqchikeles mantuvieron siempre un cuartel en Chimaltenango, siendo el nombre de este pueblo Pocob que significa "escudo, defensa" y que dio origen a la palabra náhuatl Chimaltenango. Por su parte, también los chajomás tenían establecidas fortalezas en la

<sup>4</sup> Carmack 1979: 141.

<sup>5</sup> <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/4738-ministerio-de-cultura-restituye-nombre-original-de-sitio-sagrado-de-mixco-viejo>

<sup>6</sup> Carmack 1979: 142.

frontera occidental de su territorio y el único lugar libre que tenían para comercializar productos con los kaqchikeles era un mercado, llamado "tianguesillo" en náhuatl, que estaba cerca del actual pueblo de Chimaltenango. Es probable que entre los kaqchikeles de Iximché y los chajomás hubiera acuerdos para la guerra ante enemigos comunes, como ocurrió cuando se produjo la Conquista española<sup>7</sup>.

### La Conquista

El proceso de dominación española se inició a partir de 1524 y se afianzó en 1527. Se estima que culminó hacia 1530. Los chajomás se aliaron a los kaqchikeles en la lucha contra los españoles en 1526. Según se menciona en los mismos escritos, la batalla principal se produjo en un lugar llamado Ucubil, del cual no se sabe su ubicación exacta, pero se cree que fue cerca de los actuales pueblos de San Juan y San Pedro Sacatepéquez. Su derrota pudo haber tenido diferentes causas, pudo haber sido porque aunque era una confederación de pueblos, aún así eran débiles, pudo haber sido por la traición de los maceguals que se unieron a los españoles y, sobre todo como producto de las muertes ocasionadas por las epidemias que diezmaron a la población. Cuando fueron vencidos, los kaqchikeles se refugiaron en Jilotepeque Viejo. Es posible también, que se hayan sometido a los españoles junto con los kaqchikeles<sup>8</sup>. La dominación española ya era efectiva en 1530.

### Fundación del pueblo de San Martín Jilotepeque

Para la construcción de la historia de San Martín Jilotepeque durante la dominación española, las fuentes son más abundantes y se encuentran en documentos resguardados en el Archivo General de Centro América.

En lo que se refiere a la fundación del pueblo, no se sabe con exactitud la fecha en la que fueron reducidos los indígenas. Los españoles llamaban reducción al establecimiento de la población en un lugar limitado, de tipo urbano europeo al que llamaron pueblo, para evitar el patrón de asentamiento disperso que utilizaban los indígenas para cuidar los campos de cultivo. Las reducciones habían sido ordenadas desde 1538 a solicitud del obispo Francisco Marroquín y fue aprobada por Reales Cédulas en 1541 y 1544. Uno de los funcionarios que realizó el trazado de los pueblos fue el oidor Juan Rogel,

quien se apoyó en frailes traductores<sup>9</sup>.

El cronista de finales del siglo XVII, Francisco de Fuentes y Guzmán, al referirse al pueblo de San Martín Jilotepeque, escribió que, al igual que otros pueblos del valle de Guatemala, fue uno de los primeros "poblados de indios reducidos", según constaba en el Libro 1º folio 130 del Cabildo de Guatemala. Al principio, fue administrado por el párroco de la ciudad de Santiago de Guatemala y fue en el año 1543 cuando el obispo Francisco Marroquín encomendó su administración a los dominicos. Por su parte, hacia 1800, Domingo Juarros afirmó que el pueblo había sido fundado exactamente en 1545<sup>10</sup>. Por lo anteriormente expuesto es difícil dar un dato exacto de la fundación del pueblo. Lo más seguro es que, San Martín Jilotepeque fue parte de las reducciones que se llevaron a cabo después de la imposición de las Leyes Nuevas de 1542 y aplicadas en 1549, de la misma forma que fueron reducidos otros pueblos del valle central de Guatemala.

Cada pueblo estaba administrado por un Ayuntamiento indígena. A su vez, cada poblado contaba con terrenos propios de la comunidad que eran llamadas ejidos, tierras de propios o tierras comunales, que contaban con espacios usados para cazar y extraer madera que utilizaban como combustible para cocinar, también había tierras para reparto de ganado y, la mayoría, para uso agrícola, del cual se obtenían ingresos para el pago de tributos<sup>11</sup>.

La administración de justicia estuvo a cargo de los alcaldes (palabra que significa juez) y gobernadores indígenas, quienes se encargaban de velar por el orden y la tranquilidad de los pueblos. Los alcaldes tenían otras funciones tales como: supervisar las siembras de comunidad, el cobro de tributos, llevar a los indígenas a escuchar la misa los domingos y otras<sup>12</sup>. Los alcaldes indígenas estaban bajo la autoridad de una autoridad española. En el caso de San Martín Jilotepeque, el alcalde indígena dependía del alcalde mayor con sede en Chimaltenango.

Otro de los cargos importantes en los pueblos, era el de gobernadores indígenas. Fueron establecidos gracias a las Leyes Nuevas del siglo XVI y, en ese período el puesto era ocupado por los descendientes de la nobleza prehispánica. Eran los encargados del orden

7 Carmack 1979: 142.

8 Carmack 1979: 143.

9 Luján 1994: 133-134.

10 Gall 1972: 420-421.

11 Solórzano 2009: 21

12 AGCA A1.11.31 E. 15246 L. 2142 F. 12.v.-13.

y del cumplimiento de las obligaciones de la población. Los gobernadores eran proclamados por los indígenas del “común”, es decir en una forma de cabildo abierto. El electo debía contar con la aprobación del sacerdote y, por lo tanto, tener buenas referencias en conducta, costumbres y sobre todo que fuera “temeroso de Dios”. El título lo emitía la Real Audiencia, el período para ejercer el cargo era de un año y las funciones principales eran las siguientes: administración de justicia a los indígenas y el castigo a los que no cumplieran con las leyes establecidas; mantener la paz y quietud en el pueblo y evitar la embriaguez; cobro de tributos (esto era una de las funciones más importantes del cargo); supervisar las siembras; vigilar que la población tuviera gallinas, ropa, imágenes religiosas y rosarios; que acudieran los individuos asignados a las obras públicas; vigilar que vivieran en casas separadas; que no hubiera “amancebamientos” (parejas sin haberse casado por la iglesia católica); castigar a los indígenas que cometieran delitos y otros<sup>13</sup>.

A partir de 1542 después de entrar en vigencia las leyes nuevas, jurídicamente los indígenas fueron liberados de la esclavitud, pero la población quedó sujeta al pago de tributos. Este pago se hacía efectivo en dos partes y se le denominaba “San Juan y Navidad”, pues se realizaba el 24 de junio y el 24 de diciembre. El valor era de cuatro reales por cada indígena varón o tributario<sup>14</sup>. Además quedaron sujetos también a una nueva encomienda y un nuevo repartimiento.

### El nombre San Martín Jilotepeque

Los auxiliares de las tropas castellanas hablaban el idioma náhuatl, por lo que se asignó a la mayoría de poblaciones conquistadas nombres náhuatl. Chajomá fue traducido como Sacatepéquez, cerro quemado, en alusión a que el fuego se encendía con resina y ocote. Sin embargo, en el caso de Jilotepeque, el autor Robert Carmack menciona: “*Por un accidente de la historia, los habitantes de Jilotepeque perdieron su identificación con los chajomás o Sacatepéquez, y el lugar llegó a ser conocido como el pueblo del cerro de elote*”<sup>15</sup>. Como todos los pueblos fundados en la época, se le asignó el nombre de un santo católico, el de San Martín de Tours<sup>16</sup>, obispo de la ciudad de Tours, en Francia. Antes de ser clérigo, era

13 AGCA A1.24 E. 10228 L. 1584 F. 3

14 AGCA A3.40 E. 38023 L. 2585 F. 1.

15 Carmack, 1,979: 139

16 Gall 1,972:420.

militar y al encontrarse con un mendigo casi muerto de frío, sintió lástima y compartió con él su capa. Esta prenda se convirtió en reliquia y dio origen al nombre capilla para designar un templo pequeño. Fue uno de los primeros santos venerados que no murió en martirio. Es probable que la fundación del pueblo hubiese ocurrido un 11 de noviembre, día de fiesta del santo.

### El pueblo en el siglo XVII

El fraile irlandés Tomás Gage (en un libro que publicó años después), en su viaje desde México hacia Guatemala, realizado en 1625, mencionó a San Martín Jilotepeque, en el trayecto desde San Andrés Sajcabajá: “*casi todo el camino era pendiente y áspero hasta que llegamos como a dos millas del pueblo; al cual arribamos al medio día. Este pueblo es frío quedando alto, pero agradable, la campiña hasta llegar a Guatemala, aquí en todos los pueblos cercanos hay trigo muy excelente. La miel de este pueblo es la mejor del país; pero sobre todo abastece a Guatemala con codornices, perdices y liebres, es el primer pueblo que entramos perteneciente a la ciudad y jurisdicción de Guatemala*”<sup>17</sup>.

Fuentes y Guzmán, entre 1690 y 1700, informó que San Martín Jilotepeque distaba de la ciudad de Santiago de Guatemala más de diez leguas, que su idioma era el kaqchikel y contaba con 497 tributarios. Los tributarios eran los varones afectos al tributo que fue impuesto con las Leyes Nuevas cuando la población indígena fue liberada de la esclavitud jurídicamente. Consistía en un pago obligatorio por individuo que se hacía efectivo en junio y diciembre. Para calcular el tributo se contaba a los varones y se estipulaba el pago total del pueblo. Esto ocasionó muchos problemas cuando la población disminuyó por epidemias.

Según Fuentes y Guzmán, uno de los defectos que tenía el pueblo era que “la vicaría y anexidad” no contaban con datos que indicaran el número de feligreses, ni información que indicaran el número de habitantes del lugar, por lo cual se aclara en el libro que Fuentes y Guzmán, se basó en lo que él vio en el pueblo. La vicaría era la sede del fraile que se encargaba de la iglesia y la anexidad incluía a la población que no residía dentro de los límites del pueblo.

El mismo autor sentía gusto por la descripción de los templos en los pueblos. De San Martín Jilotepeque escribió: “*Este lugar de San Martín Jilotepeque tiene muy buena iglesia parroquial,*

17 Gall,

con buenos adornos de retablo, ornamentos y campanas y buena casa del doctrinero [fraile encargado de la doctrina], sus vecinos son dados a la cultura de los campos, en que logran buenas cosechas de maíz y trigo, para que es su territorio muy a propósito y muy regado y beneficiado de ríos copiosos y en el Pixcayá muchas anguilas y tepemechines, de que pudieran los indios sacar mucho provecho conduciéndolos a Goathemala... beneficianse de sus harinas en grandes y buenas tahonas [molinos] que hay en aquel dilatado valle, en poder de españoles, que por su excelencia y buen despacho las buscan de muy remotas partes de la sierra"<sup>18</sup>.

### Litigios por tierras

A lo largo del período colonial los conflictos por las tierras fueron comunes, a lo que no escapó el pueblo de San Martín Jilotepeque. Estos litigios se llevaron a cabo entre comunidades indígenas, propietarios particulares y entre propietarios particulares y comunidades indígenas. Gracias a estos litigios se conocen algunos datos sobre la historia de los pueblos.

En San Martín Jilotepeque se produjo un litigio desde 1643 hasta 1680. El problema se originó debido a que los indígenas del pueblo de Xenacoj no contaban con tierras. Por lo cual dos individuos de Xenacoj solicitaron a los principales (autoridades) de San Martín Jilotepeque, que les arrendaran un terreno. El problema surgió cuando los dos indígenas de Xenacoj, en 1641, trataron de apoderarse del terreno, lo cual provocó molestias entre los indígenas de San Martín Jilotepeque. Fue hasta 1643 cuando la Real Audiencia conoció el problema, pero al no ser atendidos en sus demandas, los habitantes de San Martín Jilotepeque, en 1645, entraron por la fuerza al terreno. En 1649 los indígenas de Xenacoj vendieron el terreno a un español por un valor de 300 pesos, sin ser propietarios. Fue hasta 1681 cuando los indígenas de San Martín Jilotepeque recuperaron el terreno<sup>19</sup>. En esa época el peso era la moneda española y se dividía en 8 reales.

Otro de los litigios se llevó a cabo en 1642. Martín Delo era el supuesto dueño de un terreno que estaba a tres leguas del pueblo de San Martín Jilotepeque, el problema se dio porque algunos indígenas de San Martín Jilotepeque tenían una casa en dicho terreno. Los indígenas por su parte al defenderse en los tribunales, mencionaron que el terreno era de ellos y que

18 Gall (1,972:420.)

19 Hill 2001: 70 - 71

desde tiempo inmemorial habían sembrado maíz y legumbres. La resolución del juzgado fue desalojar a los indígenas del lugar<sup>20</sup>.

Un tercer caso documentado es el de Andrés Risso, quien ocupaba un terreno situado a "legua y media" del centro del pueblo. Risso tenía crianza de ganado vacuno que causaba daños a las siembras de los habitantes de San Martín Jilotepeque. En 1686, ante la protesta de las autoridades indígenas del pueblo, la Audiencia determinó que el terreno efectivamente les pertenecía a los indígenas, por lo cual Risso debió pagar por los daños y el terreno se le adjudicó al pueblo<sup>21</sup>.

### Exoneración del pago de tributos

En el período colonial, dentro de los pueblos indígenas, algunas personas de origen noble estaban exoneradas del pago de tributos, quienes generalmente cumplían alguna función en las iglesias.

Por tal razón los indígenas que trabajaban en las iglesias, al enterarse de estas prebendas, solicitaban que se les exonerara de la carga tributaria. En este caso se les consideraba como "reservados"<sup>22</sup>. En San Martín Jilotepeque era "*costumbre de dicho pueblo que los reservados de tequios y mandamientos se ocupen en las obras de la yglesia*"<sup>23</sup>. Se conocía como tequio al pago de la tributación en efectivo o en producto y, mandamiento al pago en trabajo.

Como ejemplo está el caso de Miguel González, vecino de San Martín Jilotepeque, quien solicitó, el 17 de febrero de 1672, la exoneración del pago de tributo porque ejercía el cargo de fiscal de doctrina en la iglesia del pueblo. También solicitó la exoneración del pago de sus hijos<sup>24</sup>.

### El pueblo en el siglo XVIII

#### Un personaje concreto

Dentro de los personajes del pueblo, destacaron los gobernadores indígenas. En 1723, por ejemplo, el gobernador fue Juan Coh<sup>25</sup>.

#### La cofradía

20 A1.80 E. 52684 L. 5990 F. 23-29

21 AGCA A1.80 E. 52684 L. 5990 F. 55-61

22 Hill (2,001: 53)

23 A1.11-2 E. 48525 L. 5775 F. 16.

24 AGCA A1.24 E. 10208 L. 1564 F. 158.

25 AGCA A1.24 E. 10228 L. 1584 F. 3

En cuanto a las cofradías, se sabe que, en 1730, existía una cofradía dedicada a la “Señora Santa Rosa” (una santa dominica canonizada en 1671), probablemente establecida hacia 1710. En su organización participaban personas “españolas”, “ladinas” e indígenas. En esta cofradía, como lo afirma el relato de Manuel De La Trinidad, se hacían préstamos de dinero a personas particulares, con el cobro respectivo de intereses, con el afán de agenciarse de fondos para las celebraciones religiosas del pueblo<sup>26</sup>.

### Litigios por tierras

En el siglo XVIII existió una hacienda llamada Trapiche San Francisco, propiedad del presbítero Joseph Armas Cornejo. En 1718, el español pidió a las autoridades desalojar a algunos indígenas que estaban asentados en su terreno. Después de comprobar la propiedad, se ordenó el desalojo de los indígenas<sup>27</sup>.

Otro caso sucedió en 1771. La heredera del terreno y trapiche Señor San Francisco, Lorenza Arriaza viuda de Herrera, hipotecó dicho terreno a favor de Rosa Cuellar, por 400 pesos, comprometiéndose a pagarlos con panela<sup>28</sup>. Cumpliendo con las órdenes, el ingeniero Luis Díez de Navarro elaboró dos planos<sup>29</sup>. El primero se basó en la medida realizada por Juan del Bosque en 1749. El segundo, calculó el terreno en 31 caballerías y 25 cuerdas cuadradas. Según la información que se estudió, el terreno no había sido pagado en las cajas reales, ya que Lorenza Arriaza no tenía documentos que acreditaran su propiedad. Por lo que después de comprobar esta situación, las autoridades decidieron valorar el terreno y vendérselo a la misma señora que lo tenía usurpado. Este problema se venía arrastrando desde el año 1749 y hasta el año 1772 todavía no se había concluido. Otra de las partes afectadas con este conflicto, eran los indígenas de San Martín Jilotepeque, pues en el cálculo se incluyeron tierras del pueblo, por lo que se presentó una protesta en 1773. El pueblo no tenía documentos de amparo por el terreno, denominado Chijocom, con una extensión entre 14 y 15 caballerías. En 1785 aún no se había concluido el caso, cuya resolución final no se encontró en el Archivo General de Centro América.

### Litigio entre San Martín Jilotepeque y San

26 A1.11.2 E. 48531 L. 5776

27 AGCA A1.80 E. 52684 L. 5990 F. 31-36v.

28 AGCA A1.80 E. 52684 L. 5990 F. 94.

29 AGCA A1.80 E. 52684 L. 5990

### Juan Comalapa

En 1768, los indígenas de San Martín Jilotepeque tuvieron que enfrentar una demanda puesta por el pueblo de San Juan Comalapa por un terreno que tenía el nombre de Xenimajuyú. El juez privativo del real derecho de tierras y composiciones, Domingo López de Urreló, determinó hacer una medición del terreno, para que cada una de las dos comunidades y pueblos, conforme a sus documentos de posesión de las tierras, se les otorgara lo que les correspondiera<sup>30</sup>. El delegado para las medidas fue Juan Guanino, quien identificó los linderos en: Cambualcol, Chipatan, Lo de Morales, loma de Sajalá, loma de Chuychum, Chipichiquej, Dos peñas “Pie de venado”, La Puerta de Don Manuel, la Cruz de Piedra, Zarimá y Zaquisiguán. Con la medida se determinó que el terreno tenía una extensión de 15 caballerías tres cuartos, pertenecía a San Martín Jilotepeque y había sido adquirido por composición, pero que estaban usufructuando los habitantes de Comalapa, debido a la necesidad de tierras para cultivo. En tal virtud el juez privativo del real derecho de tierras determinó que Comalapa debía pagar a San Martín Jilotepeque 944 pesos  $\frac{1}{2}$  real, lo que se hizo efectivo. Los linderos fueron establecidos en: Quebrada Ruyalcan, Chipisquej, Chuichun, Xepatan y Xenimajuyú.

### El proceso de remedidas de tierra

El proceso de las remedidas de tierra, en los pueblos del valle central de Guatemala, fue una política de la corona española, planificada y organizada, para generarse fondos por medio de la composición o venta de las tierras “realengas”. Dicho proceso se inició a finales de 1749 y concluyó en 1760. En el caso de San Martín Jilotepeque, fue a partir de 1,749.

Este proceso se llamó remedida de tierra, por el que las autoridades medían los terrenos de particulares o comunidades indígenas por el que, al tener un excedente, podían comprarla a un precio bajo, llamado “moderada composición”. El procedimiento de remedida de tierra consistía en escuchar a los testigos para verificar la propiedad de los terrenos, después se ejecutaban las “vistas de ojos” o visita al lugar y, por último, las medidas de los terrenos. Por este procedimiento, la Corona obtenía ingresos por la venta de terrenos<sup>31</sup>.

Uno de los primeros terrenos remedidos fue el de Pedro Herrera, quien era el propietario del

30 AGCA A1.1 E. 52991 L. 6014.

31 Solórzano 2009: 46-49

terreno y trapiche Señor San Francisco<sup>32</sup>, que estaba ubicado a dos leguas del pueblo. Se constató que el propietario tenía 29.33 caballerías de terreno usurpado, por lo cual debía pagar a la Corona española 283 pesos, aproximadamente. El segundo, conocido con el nombre de Hacienda Vieja o Potosí, ubicado en los límites del pueblo, era propiedad del presbítero Manuel de La Roca, del cual determinaron las autoridades que tenía 37 caballerías 1/3 de tierra usurpada, por lo cual debía pagar 55 pesos 4 reales, a las cajas reales. El tercero, nombrado "Parruyal Caco o Santa Inés", del cual no se menciona su ubicación, propiedad de Joseph de La Roca, arrojó un resultado de 37 caballerías 1/4 de tierra usurpada, por lo cual debía pagar 120 pesos (240 tostones). El cuarto terreno remedido fue el de ejido del pueblo de San Martín Jilotepeque, el cual también estuvo sujeto a estas disposiciones. Después de hacer la mensura el remedidor determinó que los indígenas tenían 122 caballerías y 63 cuerdas 1/3, de tierra usurpada, por lo que debían pagar 244 pesos 6 reales, a las cajas correspondientes.

De los terrenos remedidos según la información recabada, se determinó que tanto los propietarios particulares, como una parte de la tierra de ejido del pueblo de San Martín Jilotepeque, se utilizaban para la siembra de caña de azúcar. Los documentos consultados no indican si los particulares pagaron por la usurpación de tierras. En cambio, se sabe que el pueblo sí hizo efectivo el pago. Se estipuló que la tierra comprada por medio de composición no podía ser enajenada y que, si por alguna razón el pueblo desaparecía o se "extinguía" (como ocurrió con numerosos pueblos de la época por epidemias, como Santiago Cotzumalguapa por ejemplo), las tierras volverían al patrimonio real, es decir, que al ser realengas la Corona podía venderlas nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, se sabe que una persona podía usurpar grandes extensiones de tierra sin mayor control por parte de la Corona española. Se usufructuaba la tierra durante muchos años y hasta que, ya fuera por remedidas como sucedió en 1749 o por algún litigio con los vecinos, los jueces de tierras se daban cuenta de que tenían tierra usurpada. Aunado a esto estaban los negocios anómalos con los medidores y encargados de adjudicaciones de terrenos. Esto permitió que grandes extensiones de tierra pertenecieran a una sola persona, desde dicho período, lo que incentivó lo que hoy se conoce como latifundio: *"los españoles se repartieron*

*grandes extensiones de tierra, más de las que les fueron asignadas y la Corona lo toleró, pero ciento cincuenta años después dictó la orden de comprobar legalmente la tenencia de la tierra, y los que tuvieran excesos con respecto a la tierra que tenían cedida y/o tituladas, tenían que pagar a la corona la tierra que tuvieran de más. El pago por los excesos lo tenían que hacer por medio de 'composiciones' "*<sup>33</sup>.

### Denuncia de terrenos baldíos o realengos para comprarlos

Existió una diferencia entre el proceso de remedidas llevado a cabo por la Corona española, para recuperar las tierras realengas y posteriormente venderlas por medio de composición<sup>34</sup> y las medidas de terrenos, que se hacían a petición de las personas que estaban interesadas en comprarlos. La segunda modalidad para agenciarse de tierras llevaba un proceso diferente. Como primer paso, el interesado denunciaba o declaraba un terreno baldío (es decir, que no tenía dueño registrado) ante las autoridades encargadas de lo relacionado con tierras, proporcionaba la ubicación geográfica y solicitaba que, previo los trámites de ley correspondientes, se le vendiera el terreno<sup>35</sup>. Esta segunda forma para adquirir tierras fue la que se llevó a cabo en el terreno llamado El Quimal, en 1757, en San Martín Jilotepeque.

El solicitante fue Juan Games, quien realizó la petición de un terreno colindante a su propiedad, argumentando que no tenía dueño y que cualquier persona entraba a extraer madera y otras cosas. Según los documentos<sup>36</sup>, los dueños del terreno eran los indígenas de San Martín Jilotepeque, el cual utilizaban para la producción de caña de azúcar y elaboración de panela, con lo cual posiblemente obtenían dinero para pagar tributos<sup>37</sup>. La medición dio como resultado que el terreno tenía 7 caballerías y media de extensión. En el mismo año, para la venta, el juez fijó el precio en 8 tostones cada caballería. Ese año no hubo ningún comprador<sup>38</sup>. Sin embargo, en 1764, se volvió a conocer del caso y, en esa ocasión, Juan Games pidió la medida del terreno y cedió su derecho a Francisco Méndez, con la única condición de que cuando esta persona quisiera venderlo se lo

33 Solórzano 2009: 29

34 Solórzano 2009: 29-41.

35 AGCA A1.80 E. 52691 L. 6011.

36 AGCA A1.80 E. 52961 L. 6011 F. 2.v.

37 Hill 2001: 53.

38 AGCA A1.80 E. 52961 L. 6011 12.v.-14.v.

32 AGCA A1.80 E. 52684 L. 5990 F. 31-36v.



vendiera a él<sup>39</sup>.

El fiscal de la Real Audiencia determinó que la tierra debía vendérsela a los indígenas de San Martín Jilotepeque, por un valor de 60 tostones cada caballería. Además, debían pagar el valor de la medida<sup>40</sup>. En 1766, los alcaldes pagaron en las cajas reales el valor de 236 pesos 2 reales por el terreno El Quimal<sup>41</sup>. Con esta resolución de la Real Audiencia concluyó el caso y logró dos objetivos: proveer de tierra a los indígenas y asegurarse el pago de tributos y, generar fondos con la venta de las tierras, que de hecho ya le pertenecían a San Martín Jilotepeque.

### Venta de panela

En el siglo XVIII una de las actividades principales de San Martín Jilotepeque era la producción de caña de azúcar y la elaboración de panela<sup>42</sup>. Sin embargo, el alcalde mayor de Chimaltenango había determinado que no se vendiera panela a los indígenas. Por ello, en 1759, un grupo de dueños de haciendas solicitaron revocar la orden: *"Juan Antonio Rodríguez Pardo a nombre de los hacendados vecinos del pueblo de San Martín Jilotepeque y en virtud de su poder que debidamente presento ante vuestra alteza por el recurso que mas haya lugar en derecho parezco y digo que dichos mis partes entre los principales bienes que gozan en aquella jurisdicción, son sus haciendas de cañaveral de cuyos frutos se abastece todo aquel territorio y con sus productos pagan los censos [préstamos de tipo hipotecario] y demás cargas afectas a dichos bienes"*. Los dueños de las haciendas estaban preocupados porque los indígenas eran los principales consumidores y comerciantes de panela, sin cuyo trabajo y consumo era imposible para ellos vender, transportar y comercializar el producto. Es probable que esta comercialización excediera los límites del pueblo, lo que constituía un pilar fundamental para el desarrollo de sus empresas agrícolas. La prohibición, según el alcalde, obedeció a que los indígenas elaboraban bebidas embriagantes, como la "chicha", lo cual causaba daños a la población. El argumento de los hacendados fue expuesto en estos términos: *"sin que obste razón que puede haber motivo a dicho alcalde mayor para impedirlo, que es el vsar de la panela para sus bebidas, de que resulta la embriaguez, y los daños que se pueden ocasionar porque la panela exce no es destinada para el referido*

*fin, sin embargo de que abusen de ella como lo pueden hacer con otra cualquier materia; y que con la prohibición mayor daño que les ocasiona: lo primero porque no por esto cesan las embriagueces, pues hacen infinitas bebidas de otros frutos, que con mayor violencia los embriaga, y causa notabilísimos daños en el cuerpo enfermándolos, entorpeciéndolos y matándolos con gravísima facilidad"*<sup>43</sup>.

Expusieron que la panela tenía otros usos, como: elaboración de medicinas, cajas de dulce y constituía el edulcorante de la mayoría de la población. Dejaron claro también que prohibirles esta venta arruinaría sus haciendas<sup>44</sup>. Eran entre 15 y 20 propietarios, quienes tenían el control de la producción, elaboración y comercialización del producto. Esto llevaba aparejado también la propiedad de grandes extensiones de tierra. Es probable que se hubiese ejercido alguna presión por los hacendados, pues *"El Fiscal de su magestad dice... no podérseles prohibir a los yndios las bebidas compuestas de panela"*<sup>45</sup>.

### Una demanda contra el sacerdote

En 1761, las autoridades indígenas pusieron una denuncia y demanda en contra del sacerdote católico del pueblo, Joseph de La Fuente. Se acusó al sacerdote de malos tratos y obstrucción de justicia<sup>46</sup>. Las autoridades indígenas manifestaron su descontento, malestar y mencionaron no soportar más los vejámenes y ultrajes a los que eran sometidos. Dentro de la información se anotó que San Martín Jilotepeque era un pueblo de paso y que los indígenas daban "asistencia" a los viajeros que pasaban por el lugar. Lamentablemente, los documentos depositados en el Archivo General de Centro América no indican cómo concluyó el caso, pero siete años después de la denuncia, el arzobispo Pedro Cortés y Larraz todavía lo encontró como cura del pueblo.

### Haciendas de ganado vacuno

La comunidad indígena de San Martín Jilotepeque también contaba con crianza de ganado, cuyos ingresos servían para el pago de tributos y sufragar los gastos de las fiestas anuales que hacían en honor a sus santos. *"Una alternativa ampliamente usada era crear una empresa de la comunidad que generara ingresos. Este segundo método suponía criar alguna clase de ganado recién introducido,*

39 Ibid. 15.v-17.

40 Ibid. 37.v.-41.

41 Ibid. 47.

42 A1.14.4 E. 31967 L. 4067 F. 3.

43 Ibid. F. 3.v.

44 Ibid. F. 4

45 Ibid. F. 10-11.

46 AGCA A1.11.31 E. 15246 L. 2142 F. 1.

especialmente ganado vacuno"<sup>47</sup>. En 1766 el pueblo contaba con dos haciendas para ganado vacuno y solicitaron que no se les cobrara "diezmo", ya que los fondos los utilizaban para sus gastos en las cofradías<sup>48</sup>. El resultado fue positivo, ya que no se les cobró el diezmo<sup>49</sup>.

### Visita del arzobispo Pedro Cortés y Larraz

El arzobispo Cortés y Larraz realizó una visita eclesiástica por Guatemala, entre 1768 y 1770. Una visita era un viaje por la diócesis que debía realizar cada obispo en la misma como parte de su función religiosa, para administrar el sacramento de la confirmación, y para evaluar el desempeño de los sacerdotes o curas (por "cura de almas"). En las Indias Occidentales, las jurisdicciones de población indígena eran llamados curatos. Se incluía una revisión administrativa a los sacerdotes católicos; la ubicación geográfica; algunas características sociales de la población y el número de habitantes aproximado de cada pueblo. Respecto a San Martín Jilotepeque, el arzobispo anotó que el curato de San Martín Jilotepeque no tenía anexos, es decir otras iglesias de pueblos cercanos a su cargo. Había cuatro haciendas: Santo Domingo, La Merced, San Isidro Herrera, de don Tomás Márquez. Había también cinco trapiches; De Márquez, De Piscayá, De Recinos, De Santa Bárbara y de Estrada; y pajuides, como se verá más adelante. Según la descripción del prelado, el terreno y camino era de difícil acceso, lleno de barrancos muy empinados, con cuevas violentas, lleno de piedras y 'derrumbaderos'. En los terrenos de la hacienda Nuestra Señora de La Merced, había campos sembrados de maíz y frijol, además había cinco trapiches<sup>50</sup>.

La parroquia estaba administrada por el sacerdote Joseph Antonio Alvares de La Fuente, de 60 años de edad y 15 de administrar el curato de San Martín Jilotepeque. Según Cortés y Larraz, era un hombre muy receloso, tanto que no quiso darle información acerca del número de feligreses tributarios: "Para averiguar sobre lo dicho, sin embargo de ser tan nada, ha costado mucho trabajo y muchas razones por la extravagancia de este cura, y como al fin es muy poco lo que se saca en limpio respecto a las familias y personas, ya por lo que he experimentado en la visita, ya por el juicio que han formado algunos que han estado en el pueblo, entiendo que habrá en el como 1,200

familias, con 5,000 personas"<sup>51</sup>.

Según el arzobispo, los pajuides eran lugares de asentamiento en los que se refugiaban algunos indígenas que huían de los pueblos, al margen de las leyes y tributos españoles y donde también residían algunos ladinos. De estos pajuides no se tenía ningún recuento del número de habitantes.

### Desorden público

En 1791, el juez del pueblo, Manuel Josef Rosal, envió información al alcalde mayor de Chimaltenango con respecto a un "motín". No era en realidad un levantamiento. En la narración, Rosal expuso<sup>52</sup>: "han llegado a este [pueblo] los justicias de San Jacinto para darme auxilio, pero los considero por la presente llegaron tarde. El pueblo cada día se halla más insolentado, porque las noches de dichas fiestas o sus vísperas harman unas juntas congitarías y borracheras como sucedió antes de anoche los quise coger no hallando justicias en el cabildo, mas que dos alguaciles, monté a caballo, los quise seguir, como el pueblo tiene varios barrancos se votan por ellos y se van para los montes, a los trapiches y al valle de Urran, estos más son muchachos, que los que tienen madres en siendo de catorce, o diez y seis años, y al tener en libertad otros que ni tienen madre ni padre, y viven libertinos para ellos lo mismo es la noche que el día, los yndios como los ven ladinos, no les dicen nada, temerosos que no hagan con ellos lo que hicieron a López".

Aunque los objetivos no eran políticos, sí influyeron las condiciones sociales y económicas de ese momento. Rosal continuó en la misma carta<sup>53</sup>: "aunque me mueve el celo de evitarlas me hallo con el desamparo de que no puedo valerme de los ladinos porque son todos parientes y muy bien se tapan unos con otros... esto necesita un ejemplar de azotes a los que harman estas pandillas y juntas porque de ellas resultan las borracheras, y de ellas siguen las demás resultas como la muerte entre primos hermanos". En lo escrito por el informante, queda claro que se sentía imposibilitado para hacer algo en contra de los actos delictivos realizados por mestizos, llamados "ladinos", quienes se refugiaban en casas de sus parientes o amigos. Por último hizo énfasis en que se necesitaba un castigo ejemplar. El reporte continuó<sup>54</sup>: "estos acarrear ladrones como que saben las veredas, entradas y salidas. Los

47 Hill 2001: 53.

48 AGCA A1.11-2 E. 44861 L. 5324 F. 1.

49 AGCA A1.24.20 E. 39797 L. 4655 F. 1.

50 Cortés y Larraz 1,958: 74-75.

51 Cortés y Larraz 1,958: 75

52 AGCA A1.213 E. 3314 L. 163.

53 AGCA A1.213 E. 3314 L. 163.

54 AGCA A1.213 E. 3314 L. 163.

ladinos y yndios no hai forma de que quieran dejar de dar posada a los forasteros”.

Como respuesta a la carta de Rosal, el alcalde mayor de Chimaltenango escribió a la Real Audiencia. La propuesta del alcalde mayor era congregarse en poblados a todos los que vivían en los pajuides, considerados guarida de delincuentes por la facilidad de construcción de las viviendas. En su opinión:<sup>55</sup> “*lo que estas castas de gentes tuvieren que mudar es un rancho de paja que todo el no costó, diez o doze reales, la piedra de moler, su petate, la salea y chamarra si la tienen, y la mujer su nagua, y estrado con unos trastes viejos que mejor estarían en el fuego*”.

### Exoneración de tributos

Dentro de las peticiones que hicieron los indígenas de San Martín Jilotepeque en 1794, llama la atención que se pidió una exoneración de tributos del año 1793, ya que en ese año hubo una crisis en la producción agrícola, específicamente en las siembras de maíz. Las consecuencias de esta crisis fueron: la escasez de maíz en el pueblo, incluso para el consumo. Para corroborar si era cierto, la Real Audiencia el mismo año, pidió el informe del cura del pueblo, que era fray Manuel Joseph Paniagua, quien ratificó la información de los indígenas y mencionó que la escasez era a nivel general<sup>56</sup>.

### El curato en 1800

El sacerdote capitalino Domingo Juarros, aproximadamente en 1800, reportó que San Martín Jilotepeque seguía siendo cabecera del curato, dentro del partido de Chimaltenango. El pueblo tenía una iglesia, seis cofradías, dos haciendas y 4,851 feligreses. El idioma predominante era el kaqchikel, distaba de la ciudad de Guatemala 15 leguas, el clima era templado, su producción agrícola era la caña de azúcar, por lo que había muchos trapiches. En cuanto al número de españoles y mulatos, mencionó que había una cantidad “competente” y más de 4,000 indígenas<sup>57</sup>.

### SIGLO XIX

En 1806, San Martín Jilotepeque figuró en el Estado de Curatos del Arzobispado de Guatemala, hecho por el Real Tribunal y Contaduría de Cuentas, con una cantidad de 1,089 tributarios, aunque no se menciona el

número total de habitantes<sup>58</sup>.

### Epidemias

Las epidemias fueron causa de muerte de una gran cantidad de personas a partir del siglo XVI, por enfermedades introducidas involuntariamente por los españoles. Una de las más mortíferas fue la viruela. En 1796, el inglés Edward Jenner descubrió la vacuna antivariólica. En 1803, el rey Carlos IV envió 22 huérfanos desde España para poder elaborar las vacunas por todo el continente americano. En Guatemala, el responsable de la inoculación fue el médico Narciso Esparragoza Gallardo. A pesar de los avances, en 1807 ocurrió una epidemia en San Martín Jilotepeque<sup>59</sup>. Como ya se contaba con los medios, la vacunación se llevó a cabo del 29 de marzo al 30 de mayo y del 9 de agosto al 15 de septiembre de 1807, con financiamiento de la comunidad, como aparece en el texto: “*San Martín Jilotepeque y agosto 1°. De 1808. Nosotros el gobernador y justicias entregamos al señor corregidor Don Antonio Josef Arrivillaga quinientos cuarenta y cuatro pesos cuatro reales de cuenta de nuestra comonidad del año 1807*”<sup>60</sup>. También fueron vacunadas personas en toda la alcaldía mayor de Chimaltenango. En San Martín Jilotepeque se vacunó a 112 menores de 17 años; tres mayores de 18 años, para un total de 115, de los cuales solo diez eran varones.

En 1814 se hizo otra vacunación que duró 29 días, siendo la persona encargada de llevar a cabo el trabajo Gerónimo Miranda, quien cobró por sus servicios 87 pesos. Al año siguiente, el comisionado o juez de San Martín, Juan Correa, pagó 93 pesos por 31 días de vacunación en el mismo pueblo. Las cifras indican 5,033 indígenas vacunados y 524 ladinos, así como la compra de 16 cargas de panela, para enviarla a los enfermos, en los diferentes pueblos de esa jurisdicción. La enfermedad se hizo presente entre junio de 1815 y marzo de 1816, por lo que se erogó la suma de 795 pesos 6 reales, gastados en compra de carne para alimentación de los enfermos, panela, manteca, sal, maíz, pan, harina, cebada, tinajas, artículos de loza, arroz, mantas para camas, vinagre, azufre y para el pago a los empleados que se encargaron del cuidado de los pacientes<sup>61</sup>.

58 Gall 1972: 421.

59 AGCA A1.73 E. 15328 L. 2147 F. 31.

60 AGCA A1 E. 15306 L. 2146 F. 2.

61 ACGCA A1. 73 E. 15336 L. 2148 F. 1-34.

55 AGCA A1.213 E. 3314 L. 163.

56 AGCA A1.22.22 E. 3282 L. 163 F. 1-2

57 Gall 1972:421

## Pago de tributos

En 1808 el pago de tributo anual era de cuatro reales por cada tributario, como aparece uno documento: *"con arreglo a superior providencia de 27 de noviembre de 1806. Debieron recaudarse por este corregidor, 4,144 de los 8,288 tributarios que conforma la última matrícula y rateo que en el día gobierna deben contribuir los 21 pueblos de la comprensión de este corregimiento [o alcaldía mayor de Chimaltenango] a razón de 4 reales cada tributario anualmente para fondo de su comunidad"*<sup>62</sup>. Aparentemente, San Martín Jilotepeque no tributó, ya que no aparece en los listados de cuentas de comunidades.

Antes de 1806, a los "justicias" o autoridades indígenas la Corona les permitía usar dinero de los fondos de comunidad para pagar el sueldo del maestro de escuela, del escribano de cabildo y otros. Pero, después de 1806, se determinó limitar los gastos de las cajas de comunidad.

Otro tipo de tributo era el "quebrado acrecido de milpas", el cual no tenía una cantidad tasada de forma fija sino variaba en relación al precio del maíz: *"la cuenta del año anterior que ascendieron a 4,195 pesos 2 reales a que contesto que la diferencia notada por esta contaduría, procede de que el maíz no vale todos los años a igual precio"*<sup>63</sup>. Fue en 1806 cuando quedó eliminado el cobro del "quebrado acrecido": *"Por 3º. Partida se carga este corregidor 112 pesos 1 ½ reales que le entregaron los pueblos siguientes por razón de quebrado acrecido... y estando expresamente extinguida toda contribución por razón de este título"*<sup>64</sup>. Por ello, se acordó que todos los pueblos que hubieran pagado el mencionado tributo en 1806, debían devolverles el dinero. En información de 1809, se justificó la razón por la cual los indígenas de San Martín Jilotepeque no habían pagado la contribución de "quebrado acrecido de milpas", ya que estaban construyendo un puente, el cual habían empezado en 1806. Según el mismo manuscrito, lo que sucedía era que cuando los indígenas asistían a laborar en las obras públicas, como en este caso, no podían asistir a sus labores en las siembras, ya que no podían estar en dos lugares al mismo tiempo. Como era una situación válida y estaba permitido en las leyes, las autoridades no hicieron ningún reparo. Sin embargo, al suprimir esta carga, se causó confusión en la población indígena al creer que todos los tributos o contribuciones quedaban

eliminados, por lo cual ya no tendrían que pagar más, ninguna contribución tributaria<sup>65</sup>.

En cuanto al tributo, en 1812, en San Martín Jilotepeque había 1,263 tributarios, por lo que correspondía un total de 631 pesos 4 reales. A esta suma se descontaron los gastos realizados en ese año: 166 pesos del sueldo del maestro de escuela y 25 pesos del escribano de cabildo<sup>66</sup>. Un año después, se hicieron cambios para controlar mejor el dinero que pagaban los "justicias" indígenas<sup>67</sup>. El destino de los tributos era establecido por las autoridades españolas. Por las guerras europeas, muchos recursos se utilizaban en ese continente: *"Por el señor fiscal de esta audiencia como protector de los yndios de todos los pueblos de los partidos de esta provincia a virtud de su iniciativa circular se donaron de los mismos fondos comunes a su majestad el señor Don Fernando 7º en 16 de noviembre del año 808 la cantidad de cien mil pesos para sostener los exercitos nacionales contra el tirano Napoleón"*<sup>68</sup>.

En 1810, el pueblo no pudo completar el pago, por lo que adeudó a la Corona 390 pesos 4 reales<sup>69</sup>. El alcalde primero, Manuel Siquín, explicó que el incumplimiento se debió a préstamos a particulares que lo utilizaron para compra de panela, quienes no cancelaron el adeudo. Sin embargo, la suma prestada era de 57 pesos. El alcalde no mencionó qué había pasado con el dinero restante. Siquín fue encarcelado y se le embargaron bienes mientras se solucionaba el pago de la diferencia. Entre esos bienes estaba un trapiche, ubicado en el lugar conocido como "Chijocom", valuado en 60 pesos, incluyendo el terreno y las siembras. Cuando se corroboró la información, se puso en venta el trapiche y se dejó en libertad a Siquín. Este proceso fue iniciado por el corregidor de Chimaltenango, José del Barrio, en 1813, para recuperar los fondos por cobro de tributos en San Martín Jilotepeque de los años 1810, 1811 y 1812. A los morosos se les embargaron bienes, que fueron vendidos en remate y a otros se les dio tiempo para reunir el dinero y pagarlo<sup>70</sup>.

Los alcaldes justificaron el incumplimiento con: la pobreza del pueblo, enfermedades y fallecimiento de algunos indígenas que aparecían dentro de los padrones como

65 AGCA A1.73 E. 5773 L. 261 F. 1-3.v.

66 AGCA A3.40 E. 38023 L. 2585 F. 1.

67 AGCA A1.73 E. 5773 L. 261 F. 1-3.v.

68 AGCA A1.73 E. 5773 L. 261 F. 1-3.v.

69 AGCA A1.73 E. 15331 L. 2148 F. 1.

70 AGCA A1.73 E. 15322 L. 2147 F.1; AGCA A1. 73 E.7644 L. 371

F.1.

62 AGCA A1.E. 15306 L.2146 F.59

63 AGCA A1.E. 15306 L.2146 F.59

64 AGCA A1.E. 15306 L.2146 F.9

tributarios. Este era un problema grave porque se demoraba mucho tiempo para que las autoridades de la Audiencia hicieran un nuevo padrón. El problema era que les cobraban tributos por los fallecidos: *"del fallecimiento, o ausencia, de el hambre, enfermedad y pobreza, se escusan ya casi generalmente los pueblos de yndios, de satisfacer la contribución anual de tres a quatro reales"*<sup>71</sup>. A esto se sumaba la renuencia hacia el pago de tributos: *"sobre la repugnación [repugnancia] de los yndios en satisfacer dicha contribución se han dictado por la misma audiencia las convenientes providencias para que los mismos jueces por si y por medio de los respectivos padres curas les hagan entender a los yndios, con la moderación y expresiones convenientes el beneficio que les resulta con satisfacer la cuota"*<sup>72</sup>. En la decisión de la Audiencia, se estableció que el corregidor: *"instruya la conveniente justificación de los muertos y ausentes: y en el caso de ser cierta la falta de individuos por una u otra causa, se reponga esta con los que no están matriculados"*<sup>73</sup>.

### Introducción de agua potable

La obra de introducción de agua al pueblo se comenzó en 1806 y continuó en 1813, siendo el encargado del trabajo en ese año Juan Antonio Correa. Se siguió con las labores propias de la obra tales como: zanjeado, elaboración de tubos, recodos, tomas de agua y otros, para lo que se usaron ladrillos, cal, cueros para zurrones, barretas y otros. Fue necesario contratar los servicios de maestro albañil, maestro cañero, herrero y horneadores de cal<sup>74</sup>. La obra quedó inconclusa hasta el año 1816. En ese año se habían gastado más de cinco mil pesos, dinero que provenía de los fondos de comunidad. Sobre ella, se anotó en un documento oficial: *"obra muy necesaria y de infinitos beneficios públicos; obra de Romanos en que los indios han agotado el sudor de su frente con el personal trabajo, y han erogado mas de cinco mil pesos del fondo de su comunidad no me asombra tanto el silencio de estos buenos vecinos españoles, en tantos años anteriores, quanto que en los diez transcurridos no se haya acercado alguno a ofrecer ni su persona, ni la de sus hijos, ni un medio real siquiera para ver fenecida obra del*

71 AGCA A1.73 E. 15322 L. 2147 F.1; AGCA A1. 73 E.7644 L. 371

F.1.

72 AGCA A1.73 E. 15322 L. 2147 F.1; AGCA A1. 73 E.7644 L. 371

F.1.

73 AGCA A1.73 E. 15322 L. 2147 F.1; AGCA A1. 73 E.7644 L. 371

F.1.

74 AGCA A1.44 E. 23689 L. 2752 F. 23.v; AGCA A1 E. 15329 L.

2147 F. 22-25.

*mayor interés común, y particular, aun viendo ya el agua a la orilla del pueblo en donde ha quedado y quedará hasta el fin del mundo porque la superioridad echó llave a la arca de los indios, único auxilio, única almena [para concluir la obra]"*<sup>75</sup>. En 1817, las autoridades indígenas entregaron 576 pesos para concluir los trabajos y entregaron 400 pesos a cuenta de los tributos recaudados<sup>76</sup>.

### Alcaldes ladinos

En el siglo XIX, la población indígena del pueblo era de 5000 personas y la no indígena superaba el millar. En 1815, argumentado la presencia de más de 1000 españoles y ladinos, se solicitó al alcalde mayor de Chimaltenango la creación de las plazas de alcaldes ordinarios. En el padrón aparecieron 209 personas "españolas" incluyendo hombres, mujeres y niños. Así como 825 personas "ladinas", para un total de 1,034 personas. En el documento de solicitud, se expuso: *"nuestro vecindario es bien crecido, como se compone de mas de mil personas de solo españoles y ladinos y hay entre aquellos bastantes capaces, para el desempeño de dichos oficios... otras ventajas el ejercicio de la alcaldía deseamos tener a la mano, jueces que determinen nuestros negocios sin necesidad de salir de nuestras casas y domicilio, ni de hacer gastos crecidos, pues teniéndolos en el lugar mismo no solo nos administraran justicia en los negocios civiles, sino que velaran por la tranquilidad publica... advertimos que el proyecto acomodará poco a los corregidores, porque habiendo alcaldes no conocerán de los negocios del territorio"*<sup>77</sup>. Esta cita da luces acerca de los intereses específicos que se pretendía cuidar, que eran los de españoles y ladinos. El cura del pueblo avaló la solicitud: *"según certifica el cura, su vecindario es competente como, que pasa de mil ladinos que en ello recibiremos merced"*. Sin embargo, el corregidor de Chimaltenango, José del Barrio, rechazó totalmente la solicitud.

### Ganado vacuno

Para abastecer de carne al área de la ciudad de Guatemala, desde el siglo XVI, era necesario entrar a un concurso para ofertar el producto, a un determinado precio, pero como eran las autoridades las que decidían a quien le daban el contrato para la venta, varios criadores de ganado y a la vez vendedores de carne, ofrecían el producto a diferentes precios, pero al final,

75 AGCA A1.44 E. 23689 L. 2752 F. 23.v.

76 AGCA A1.73 E. 15338 L. 2148 F. 1-6.v.

77 AGCA A1.44 Exp. 23689 Leg. 2752 F. 1-21.

el que ofrecía un precio más bajo, era quien tenía la oportunidad de vender la misma por un tiempo que oscilaba entre 15 y 30 días<sup>78</sup>.

Los hacendados de San Martín Jilotepeque además de actividades de caña de azúcar, también se dedicaban a la crianza de ganado vacuno, por lo que se cobraba un peso por cada res sacrificada. Uno de los hacendados era José Agustín Gálvez, a quien se le levantó proceso por no haber pagado más de 100 pesos. Gálvez abastecía también al valle central de Guatemala: *"es del caso saber que Galvez mi constituyente ha sido abastecedor de este genero en todos aquellos pueblos y principalmente en el de su vecindario"*<sup>79</sup>. Además, otros proveedores daban fe que se sacrificaba una res diaria: *"Miguel Ximenez dice: que respecto a San Martín se matan de veinte y nueve a treinta reses mensuales. Manuel Sanchez asegura que no dejan de matarse diariamente como dos reses diariamente en cada pueblo"*<sup>80</sup>, por lo que era una de las actividades regulares del área.

En 1818, otro abastecedor era Manuel Gálvez, quien residía en San Martín Jilotepeque y tenía en el mismo pueblo los terrenos para crianza de ganado. El precio al que se vendía la carne en ese año oscilaba entre: tres libras por un real y tres libras diez onzas por un real, de carne de "novillo". Otras de las personas que se dedicaban a la crianza de ganado vacuno, y la venta de carne, eran Miguel Jiménez, Juan Matute, Alvino Godoy e Ildefonso Arreola<sup>81</sup>.

### Producción de cereales

Se sabe que hubo escasez de trigo y maíz antes de 1818, porque este año los jueces preventivos de Chimaltenango solicitaron información a los jueces de cada uno de los pueblos. El juez de San Martín Jilotepeque, Juan Antonio Correa, reportó que en el pueblo había 23 ladinos dedicados al cultivo, una de ellas era mujer, y había varios "poquiteros", es decir personas que cosechaban pocas cantidades. Según su reporte, en 1818, se habían cosechado 1,962 fanegas de maíz (casi 2,400 quintales) y 80 de trigo (casi 98 quintales). En cuanto a la población indígena, informó que hubo 36 productores, todos varones, por un total de 774 fanegas (más de 944 quintales). Según el reporte, la cosecha de ese año fue "regular", sin escasez pero sin abundancia. Se anotó que

78 AGCA, A3.40 E. 38037 L. 2586 F. 1-17.

79 AGCA A1.73 E.24333 L. 2781 F. 1-2

80 AGCA, A1.73 E. 24333 L. 2781 F. 1-2.

81 AGCA, A3.40 E. 38037 L. 2586 F. 1-17.

por la plaga llamada "argeña" (probablemente de argaña, hierba dañina) no se acostumbraba sembrar mucho trigo. El precio del trigo era de 7 pesos la "maquila" (125 libras, mientras que la fanega tenía 122) y el del trigo, 1 peso la fanega<sup>82</sup>.

### Rebaja en los tributos

Es probable que antes de a 1821 se hiciera una solicitud de rebaja en los tributos, pues la Real Audiencia la concedió a todos los pueblos del valle central. Esta rebaja fue publicada en bando y en documento en diciembre del mismo año<sup>83</sup>.

### Nuevo padrón incluyendo indígenas y ladinos

También en 1821 se dio la orden para hacer un nuevo padrón, en el cual se incluyera a los indígenas y ladinos habitantes de los pueblos. La orden la emitió el alcalde primero constitucional Juan Antonio Correa<sup>84</sup>. El documento para este padrón consta de 101 folios, con detalles de los habitantes, con respecto a etnia, nombres, género, oficios y estado civil de las personas. Se incluyó la diferencia entre "ladinos" e indígenas, dándoles el sinónimo de "*indios naturales*"<sup>85</sup>. Se registró una población indígena de 2,557 hombres y 2,672 mujeres, residentes en 453 casas. Al parecer todos se dedicaban a la agricultura, más un carpintero y un tamborero. Se reportó 11 personas fugadas. En el grupo ladino, se contabilizó un total de 336 hombres y 432 mujeres, en 123 viviendas. Los oficios de este grupo incluyeron: labrador, panadero, herrero, albardero, platero, carpintero, sastre, tejedor, comerciante, jornalero, vaquero, porquero, lanero, cerero y estudiante.

Solicitud de rebaja en los tributos  
El 14 de diciembre de 1821, las autoridades presentaron una solicitud ante Gabino Gaínza: *"Los ciudadanos naturales del pueblo de San Martín pretenden rebaja del tributo. La fundan en la perdida de sus cosechas de resultas de haberlas abandonado para asistir a la obra de introducción de agua; y exponen otras vejaciones que sufren sus justicias en la exacción de dichos tributos"*<sup>86</sup>. El funcionario no atendió a la solicitud: *"No están calificados: no parecen suficientes las causas que alegan para*

82 AGCA A3 E. 38026 L. 2585 f. 1-2; AGCA A3.40 E. 38039 L. 2586 f. 1-3.

83 AGCA, B.119.1 E. 55495 L. 2500 F. 1-2.

84 AGCA A1.44 E. 23692 L. 2752; A1.44 E. 26497 L.2883 F. 1.

85 AGCA A1.44 E. 23692 L. 2752 21-101

86 AGCA, A3.40 E. 38045 L. 2586 F. 2

la rebaja; pero si para que se les trate con la mayor consideración y dulzura: para que no se permita dar azotes a las mujeres que es una pena justamente abolida en nuestro sistema”.

### Anexión a México

Con la anexión a México, efectiva entre 1822 y 1823, se logró la abolición del tributo: “El decreto de la regencia del imperio de 21 de febrero de 1822 prohibió la contribución que con el nombre de comunidad han pagado los naturales de todos los pueblos de estas provincias, con el objeto de que con este fondo se les acudiese a las graves necesidades que frecuentemente padecen, el mismo decreto dice que la regencia se encargará de dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demás objetos del establecimientos de hospital de naturales también dice que se daría la orden correspondiente para que en los hospitales se admitiesen a los yndios enfermos como qualquier otro ciudadano”<sup>87</sup>. Los alcaldes y gobernadores querían celebrar dichas disposiciones, para lo cual pidieron a las autoridades el permiso correspondiente para utilizar los fondos de comunidad, en las festividades. Se autorizó el uso del impuesto de reses sacrificadas para consumo de carne, el cual consistía en 1 peso por cada res y el gasto no debía exceder de 50 pesos<sup>88</sup>. Sin embargo, el alcalde mayor de Chimaltenango, Ignacio Batres intentó cobrar un nuevo tributo, ese mismo año: “El alcalde segundo Francisco Morejón los regidores Andrés Tun y Manuel Puac, y los principales y calpules del pueblo de San Martín Jilotepeque por si y a nombre de todo el ayuntamiento ante vuestra exelencia en la mejor forma comparecemos y decimos que nuestro alcalde Mayor don Ygnacio Batres sin embargo de la benéfica rebaja que vuestra exelencia se dignó hacernos en los tributos, nos exige un real de cada individuo tributario; supremo ¿señor si dicho real se le debe de justicia? ¿Por qué no lo toma del dinero que se ha de entregar como la habrá acostumbrado y si no? ¿Por qué nos quiere hacer tributarios en la recaudación de los tributos, nosotros somos los que trabajamos sin tener ni un maravedís [1/17 de un peso] antes por la contra si falta si tenemos que ponerlo de nosotros y? ¿será justo que nosotros seamos los del trabajo y él del lucro?”<sup>89</sup>. Sin embargo, las autoridades permitieron este cobro: “El real con que contribuye cada indio al alcalde mayor es el completo de la dotación de este, no solo por el trabajo, responsabilidad

de recaudar la contribución llamada tributo, sino por la administración de justicia y demás cargos anexos al empleo... El alcalde mayor no debe sacar de la cantidad que se paga por tributo el real de sustento y por estar este abuso que se cometió en algunos de los partidos está prevenido que con absoluta separación se exijan ambas contribuciones”. En suma, los alcaldes y regidores de San Martín Jilotepeque preguntaron al alcalde mayor de Chimaltenango, llamado después de 1821 jefe político provincial, ¿qué iba a pasar con los gastos que necesariamente tenían que hacer en los pueblos? Con respecto a pago de maestro de escuela, pago de un músico, pago de dotación para el cura, etc. En ese año, el Ayuntamiento tenía acumulada la suma de 410 pesos 1  $\frac{3}{4}$  reales. Sin embargo, no aparece la resolución del jefe político<sup>90</sup>.

### Título de Villa y cabecera municipal

El historiador del siglo XIX, Alejandro Marure, informó que el 29 de octubre de 1825 se le concedió a San Martín Jilotepeque el título de villa, según el Decreto 63 emitido por la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala. El 10 de noviembre del mismo año pasó del consejo representativo al jefe de Estado y fue publicado por la Asamblea el 11 de noviembre de 1825. En esta misma época fue cuando se adoptó su escudo de armas<sup>91</sup>. En este mismo año se le dio a San Martín Jilotepeque la categoría de cabecera municipal, según el Decreto Número 63 de la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala<sup>92</sup>.

### Restablecimiento de las cajas de comunidad

Con la anexión a México, los pueblos se quedaron sin fondos para sufragar sus gastos. Por ello, en 1826 se restablecieron las cajas de comunidad: “la asamblea de 1º. De julio de 1826 sancionado por consejo de 3 de agosto del mismo año restableciendo las cajas de comunidades en los pueblos que no tengan fondos municipales o que estos no sean bastantes para establecer escuelas primarias”<sup>93</sup>. Para llevar a cabo la recaudación, era necesario hacer padrones actualizados que tuvieran el número de tributarios y de esta manera poder cobrar eficientemente, por lo que se ordenó: “Por acuerdo de hoy se ha servido el presidente de estado prevenirme diga a ustedes que con el mayor zelo y eficacia y dedicando toda su atención exclusivamente

90 AGCA B.119.1 E. 55508 L.2500 F. 1.

91 Gall 1972: 419.

92 Diccionario Municipal de Guatemala 2,002: 40.

93 AGCA B.119.4 E. 60060 L. 2553 F. 9.

87 AGCA, B.5.7 E.1850 L. 68 F. 60

88 AGCA B.119.1 E. 55524 L. 2501 F. 1.

89 AGCA B.119.1 E. 55528 L. 2501 F. 1.

si fuere necesario proceda inmediatamente a exigir la contribución directa en los pueblos de su departamento en que ya estén formados los padrones, en atención a los fondos públicos se encuentran en una deficiencia muy notable, de suerte que no alcanzan a satisfacer las erogaciones que vienen sobre si"<sup>94</sup>.

### Cambios en la administración política

Para 1830 ya no se registró el título de los justicias sino de municipalidades de pueblos. Además se trató nuevamente el problema de recursos para la villa. "En el artículo 5°. Del boletín oficial está inserto el decreto que el supremo gobierno expidió el 11 del último mayo en el qual se arregla el fondo de comunidad que debe crearse en los pueblos en que la municipalidad no tenga fondos"<sup>95</sup>. Por otra parte, se abordó la celebración de una feria en la villa<sup>96</sup>. La falta de recursos fue constante para el gobierno de la entonces provincia de Guatemala, por lo que, en 1833, se ordenó el cobro de contribuciones para la construcción del camino de "Ystapa"<sup>97</sup>. El jefe político de Chimaltenango indicó que "Para cumplir con la orden del jefe [de Estado, con sede en la ciudad de Guatemala] se me previene remita la cuenta de lo que exista de comunidad en cada pueblo según el decreto de 23 de enero último voy a dar las ordenes convenientes y que quanto reúna los datos precisos daré de lleno dicha disposición". Además, se indicó que "El supremo presidente de Estado ha acordado se diga a usted que la cuenta de la comunidad que queda en los pueblos por el decreto de 23 de enero de este año se debe cortar el 31 de diciembre y que habiendo peligro de peste quiere saber cuanto existe en la caja de cada pueblo"<sup>98</sup>, por lo que, a la necesidad económica se unía la amenaza de otra epidemia, probablemente por síntomas en poblaciones cercanas.

### Unido a Comalapa

Según el Decreto de la Asamblea Constituyente del 27 de agosto de 1836, se adscribió San Martín Jilotepeque al circuito de Comalapa<sup>99</sup>. Entre 1838 y 1871 Guatemala estuvo gobernada por políticos del partido conservador. Esto cambió a raíz de la toma del poder por los liberales en 1871.

94 AGCA, B.87.2 E. 29119 L. 1193 F. 1.

95 AGCA, B.87.1 E. 29192 L. 1194.

96 AGCA, B.119.1 E. 55619 L. 2503.

97 AGCA, B.87.2 E. 29218 L. 1195.

98 AGCA B.87.2 E. 29221 L. 1195

99 Gall: 1972:421.

### Traslado del cementerio

Durante el período conservador, destacó solamente el traslado del cementerio. Los administradores municipales de la villa de San Martín Jilotepeque, en 1846, por lo inadecuado, inseguro e insalubre del cementerio que hasta ese año funcionaba en el pueblo, decidieron hacer una solicitud a las autoridades correspondientes, para el traslado a otro lugar adecuado para la inhumación de los cadáveres. De acuerdo con la información enviada, el lugar en el que funcionó el cementerio quedaba distante del pueblo, era difícil subir los cuerpos para sepultarlos, las paredes perimetrales estaban destruidas, el terreno era difícil para la excavación de fosas y, por esta razón, quedaban sepultados los cuerpos a poca profundidad. A su vez, algunos animales, como perros, desenterraron los cadáveres y los devoraron. Por tales razones, era de suma urgencia el traslado del cementerio. La necrópolis fue establecida en ese lugar en 1836, por la epidemia del "Cólera Asiático". Antes de la epidemia, las sepulturas se realizaban en una esquina de la plaza<sup>100</sup>. La solicitud fue enviada al gobierno supremo para la resolución definitiva.

### La escuela

Cuando los liberales asumieron el poder, establecieron escuelas como una forma de controlar a la población. Así, por el Acuerdo Gubernativo del 23 de diciembre de 1883, se dictaminó que debía ampliarse el lugar que ocupaba la escuela de niños de San Martín Jilotepeque, para lo cual se necesitaba un terreno adicional<sup>101</sup>.

### COMENTARIO FINAL

Los gobiernos liberales realizaron numerosos cambios en la vida de las poblaciones indígenas, lo mismo ocurrió a lo largo del siglo XX. De esto se dará cuenta en un trabajo próximo.

### Actividades sugeridas

1. Organizados los estudiantes, por equipos, que dramaticen los siguientes períodos:
  - a. Prehispánico
  - b. Creación del pueblo
  - c. Actividades económicas en el siglo XVII
  - d. Actividades económicas en el siglo XVIII

2. Realicen una puesta en común de las

100 AGCA B. E. 28536 L. 133 F. 1-1.v.

101 Gall: 1,972: 421.



dramatizaciones

3. Solicite a los estudiantes que hagan una entrevista a un adulto mayor para que narre alguna historia relacionada con el pueblo, como la construcción de un drenaje, introducción de agua, una colonia, etc. Que presenten sus resultados por escrito en una hoja.

4. Promueva la elaboración de álbumes con fotos antiguas del pueblo y la familia de los estudiantes y que hagan un discurso para enaltecer los valores de San Martín Jilotepeque.

## BIBLIOGRAFÍA

Carmack, Robert: Historia Social de los Quichés. Editorial José De Pineda Ibarra, Guatemala, 1979.  
Cortes y Larraz, Pedro: Descripción Geográfico Moral de la Diócesis de Guatemala. Tomo II. Tipografía Nacional, Guatemala, 1958.

Gall, Francis: Diccionario Geográfico Nacional. Tomo III. Instituto Geográfico Nacional, Guatemala, 1979.

Hill, Robert: Los Caqchiqueles de la época colonial, Editorial Cholsamaj, 2001.  
Juarros, Domingo: Compendio de la Historia del Reino de Guatemala. Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1981.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de la Formación y Desarrollo de la Población de los Santos Inocentes de Parramos del Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Historia, 2000.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de la Formación y Desarrollo Histórico de la Población de San Juan Alotenango, Sacatepéquez y su comparación con los Poblamientos de las Tierras Altas de Parramos, Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, Guatemala, 2001.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de la Formación y Desarrollo Histórico de San Miguel Dueñas y su Comparación con las Tierras Altas de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, Guatemala, 2002.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de la Formación y Desarrollo Histórico de San Andrés Itzapa

Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2003.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de San Pedro Yepocapa Municipio del Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2004.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de Acatenango. Municipio del Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2006.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de Patzún Municipio del Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2008.

Matas, Arturo et Al: Etnohistoria de Comalapa Municipio del Departamento de Chimaltenango. Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2010.

Luján, Jorge et Al: Historia General de Guatemala. Tomo II. Asociación Amigos del País, Guatemala, 1994.  
Recinos, Adrián: Crónicas Indígenas de Guatemala. Ediciones Papiro, Guatemala, 2001.

Solórzano, Abraham Israel: El Proceso de Las Remedidas de Tierra en el Valle Central de Guatemala, 1750 – 1760, en Alotenango, Parramos y San Pedro Yepocapa. Tesis de Grado, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2009.

Varios Autores: Diccionario Municipal de Guatemala. Litografía Cifga, Guatemala, 2002.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**CENTRO DE ESTUDIOS  
FOLKLÓRICOS**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**Director**

Celso A. Lara Figueroa

**Investigadores titulares**

Celso A. Lara Figueroa  
Aracely Esquivel Vásquez  
Anibal Dionisio Chajón Flores  
Deyvid Molina  
Abraham Israel Solórzano Vega  
Fernando García Astorga

**Investigadores interinos**

Xochitl Anaité Castro Ramos  
Ericka Anel Sagastume García

**Auxiliar de Investigación**

Erick Fernando García Alvarado

**Operador de informática**

Mario Rodríguez Esquivel

**Corrector de pruebas**

Guillermo A. Vásquez González

**Centro de documentación**

María Eugenia Valdez Gutiérrez

**Diagramación de interiores  
y montaje de cubiertas**

Jorge Rosales  
Walter Figueroa

**Fotografía**

Abraham Solórzano

Avenida La Reforma 0-09 zona 10

e-mail [cefolprivado@inteln.net.gt](mailto:cefolprivado@inteln.net.gt)

Teléfonos 2331-9171, 2361-9260; fax 2360-3952